



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : _492_ /

PARRAL, 17 de Febrero del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 4.567, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- El Contrato de prestación de servicios a honorarios , entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar una Técnico en atención de Párvulos debido a la renuncia voluntaria de la técnico anteriormente contratada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de prestación de servicios a honorarios, de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico asistente de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse desde el 16 de Febrero al 31 de Marzo del año 2009, Conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	HORTENSIA BEATRIZ LABRAÑA MORALES	11.567.062-K

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.001 "Sala Cuna Los Olivos I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL(S)


[Signature]
DIRECTOR

JCC/ARC/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, Coordinación Salas Cunas, Finanzas(2).



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 17 días del mes de Febrero de 2009, comparecen don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, soltero, empleado municipal, cédula de identidad N° 13.616.324-8, en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **HORTENSIA BEATRIZ LABRAÑA MORALES**, soltera, cédula de Identidad N° 11.567.062-K, Nacida el 26 de Septiembre de 1970, domiciliada en calle Pablo Neruda N° 140, comuna de Parral, Técnico Asistente de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos para extensión horaria en Sala Cuna "Angelitos", ubicada en calle Delicias Sur S/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito ente la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico cumplirá una Jornada de quince (15) horas semanales, que se distribuirán de Lunes a Viernes, desde las 16⁰⁰ hrs. hasta las 19⁰⁰ hrs.

TERCERO : La Técnico deberá efectuar la prestación de servicios antes señalada, entre el 16 de Febrero y el 31 de Marzo de 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la prestación de servicios encomendado. Y previa presentación de la boleta correspondiente que será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S)

Y.L.M

HORTENSIA LABRAÑA MORALES
C.I. N° 11.567.062-K



V° B° Asesor Jurídico